



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

SU BUS CHILE S.A.

Y

SINDICATO TRABAJADORES DE EMPRESA SU BUS S.A.

En Santiago de Chile, a 04 de septiembre de 2018, entre SUBUS CHILE S.A., representada por su Gerente General, don Andrés Ocampo Borrero, y por su Gerente de Relaciones Laborales, don Claudio Núñez Jiménez, todos domiciliados en Avda. Del Cóndor Sur N° 590, Piso 7º, Ciudad Empresarial, Huechuraba, en adelante la Empresa o el Empleador, por una parte, y el SINDICATO TRABAJADORES DE EMPRESA SUBUS S.A., representado por sus dirigentes, señores Alejandro Aedo Parra, Presidente, Oscar Rojas Lavado, Secretario, Jorge Canales Araya, Tesorero, y Hortensia Pizarro Contreras, miembro femenino de la comisión negociadora, todos domiciliados en Avda. Ossa N° 0210, Comuna de La Cisterna, quienes representan a los trabajadores que se individualizan en el Anexo Número 1 de este instrumento, se ha convenido el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo.

NORMAS GENERALES

El presente contrato colectivo regirá las relaciones laborales entre Su-Bus Chile S.A. y los trabajadores del Sindicato de Empresa Subus Chile S.A. incluidos en la nómina que se adjunta en anexo N° 1. Dicho anexo forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

El presente contrato colectivo de trabajo constituye el único y completo acuerdo entre las partes, en materia de remuneraciones, beneficios y condiciones comunes de trabajo, por lo tanto, sustituye íntegramente a todo contrato verbal o escrito, expreso o tácito, especial o general que pudiera haber existido entre ellas anteriormente, salvo lo pactado, en lo pertinente, en los respectivos contratos individuales de trabajo.

Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíproco y amplio finiquito respecto del contrato colectivo de 01 de Junio de 2014.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final flourish.



CAPITULO I DE LOS CONDUCTORES

PRIMERO. Remuneraciones de Conductores. Los trabajadores que ocupen el cargo de conductores de buses comerciales estándar Transantiago o Sistema de Transporte Público de Santiago, tendrán la siguiente estructura de remuneraciones y asignaciones no constitutivas de remuneración, sin perjuicio de la gratificación legal que también se pacta en este contrato:

- Sueldo Base;
- Bono Conductor;
- Asignación de Colación, y
- Asignación de Movilización.

Las remuneraciones precedentemente señaladas se reajustarán a contar del 01 de Octubre de 2018, en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas acumulado en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2017 y el 30 de Septiembre de 2018.

Luego, esas mismas remuneraciones y asignaciones se reajustarán a contar del 01 de Octubre de 2019, en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas acumulado en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2018 y el 30 de Septiembre de 2019.

Las remuneraciones y asignaciones no constitutivas de remuneración, pactadas precedentemente, serán proporcionales a los días trabajados.

SEGUNDO. Escala. Con ocasión de la firma de este instrumento, las remuneraciones de los conductores comerciales con jornada de 45 horas semanales, individualizados en los Anexos N°s 1 y 2, contratados entre el 01 de agosto de 2014 hasta el 03 de septiembre de 2018, se incrementarán de forma tal que en ningún momento dichos trabajadores perciban una remuneración inferior a la que se señala en la siguiente tabla, conforme su antigüedad laboral en dicho cargo:

Meses de Antigüedad	Total haberes
Entre 24 y 29 meses	\$ 674.595.-
Entre 30 y 36 meses	\$ 719.940.-
Más de 36 meses	\$ 780.400.-

Para arribar al incremento señalado se aumentará el sueldo base de los trabajadores y dicho incremento se efectuará al mes siguiente de cumplimiento de la antigüedad señalada.



Se entiende por total haberes, la suma de sueldo base, gratificación, bono conductor, asignación de colación y de movilización.

TERCERO. Bono Conductor. Incentivo por Cumplimiento de Objetivos Laborales para conductores. El Bono Conductor es un incentivo variable por cumplimiento de objetivos y se pagará conforme a lo que seguidamente se acuerda.

El Empleador pagará a los trabajadores parte de este instrumento individualizados en los Anexos I. y II., de este instrumento, que se desempeñen en calidad de conductores de buses comerciales estándar Transantiago o Sistema de Transporte Público de Santiago, un incentivo por cumplimiento de metas laborales, cuyo monto mínimo es de \$ 63.222.-

Con todo, para los trabajadores que se incorporen a este contrato por aplicación de la cláusula 37ª, a partir del 04 de septiembre de 2018, este incentivo será de \$ 55.000.- En todo caso, para tener derecho al monto precedentemente señalado deberán tener al menos un año de antigüedad en la empresa.

Dicho bono se devengará por mes calendario y se liquidará y pagará por período mensual vencido, en las condiciones que se describen a continuación:

- a) Se devengará el monto completo cuando el conductor haya trabajado la totalidad de los días en el mes y se pagará en el mes respectivo.
- b) Si el conductor falta un día en forma injustificada a su trabajo, el Bono se descontará en su totalidad.
- c) En caso de ausencia justificada a través de una licencia médica, debidamente emitida o ausencia por accidentes o enfermedad profesional, el Bono se devengará en forma proporcional a los días trabajados.
- d) En atención a la aplicación del Sistema de Gestión de Flota en la Empresa y las exigencias de las autoridades en el inicio de los servicios en forma oportuna, cuyo incumplimiento origina multas al Empleador, por cada día de atraso, de cualquier naturaleza o entidad, se rebajará del Bono la suma de \$10.000.-, en todo caso, al cuarto atraso generado en el mes implicará el no pago de este Bono. Las partes reconocen un margen de tolerancia de cinco minutos diarios para la aplicación de esta disposición.
- e) En el evento que el trabajador no registre su asistencia a la entrada o a la salida, por cada día en que ello acaezca se rebajará del bono la suma de \$10.000. Después del cuarto día de incumplimiento de la obligación de registro, no habrá lugar al pago de ninguna suma por este concepto.

CUARTO. Jornada de Trabajo. Los trabajadores parte de este instrumento, con excepción de aquellos mencionados en el Capítulo IV., tendrán una jornada semanal de 45 horas semanales, distribuidas en 08 horas diarias, con una interrupción de mínimo media hora de colación no imputable a la jornada, de conformidad con lo establecido

3

en el artículo 34 del Código del Trabajo. Además, en esta materia será aplicable el artículo 26 del mismo cuerpo legal.



Con todo, las partes acuerdan que en caso de dictarse o autorizarse por parte de la Dirección del Trabajo una resolución excepcional de distribución de jornada de trabajo, se ajustarán a ello.

La Empresa entregará las programaciones de turno (SERCON) semanalmente y esta programación no podrá exceder de dos horas diarias de variación en su inicio, de lunes a viernes. Esta excepción no se aplicará en sábado, domingo o festivos.

La Empresa efectuará las programaciones de turno de forma tal que, una vez al mes, los trabajadores hagan uso de descanso semanal en sábado y domingo, seguidos.

Para tener derecho a esta forma de otorgamiento del descanso, en esa misma semana, el trabajador deberá haber prestado servicios en jornada extendida, esto es, completando 45 horas semanales en cinco días, de lunes a viernes. Sin perjuicio de lo anterior, las horas extras se calcularán a partir de las 07 horas y 30 minutos diarios.

Con todo, los trabajadores podrán optar por una programación de turnos bisemanal y por no hacer uso del derecho referido en el párrafo cuarto, precedente. Esta expresión de voluntad deberá materializarse, por escrito, ante el área de recursos humanos del terminal respectivo.

QUINTO. Horas Extraordinarias. La Empresa pagará las horas de sobretiempo que se devenguen a favor de los trabajadores que excedan de la jornada diaria pactada.

SEXTO. Asignación de Colación. La Empresa pagará a los trabajadores individualizados en los Anexos I. y II., de este instrumento, que se desempeñen en calidad de conductores de buses comerciales estándar Transantiago o Sistema de Transporte Público de Santiago, con excepción de los señalados en el Capítulo IV., una asignación mensual por concepto de colación, cuyo monto es de \$ 92.428.-

Con todo, para todos los trabajadores que se incorporaron al Sindicato a partir del día 01 de agosto de 2014, que se individualizan en Anexo 3., y para aquellos que se incorporen con posterioridad a este contrato por aplicación de la cláusula 37ª, a partir del 04 de septiembre de 2018, esta asignación será de \$ 81.500.-

Esta asignación se pagará también cuando el trabajador haga uso de su período de feriado legal.

SÉPTIMO. Asignación de Movilización. La Empresa pagará a los trabajadores individualizados en los Anexos I. y II., de este instrumento y que se desempeñen en calidad de conductores de buses comerciales estándar Transantiago o Sistema de



Transporte Público de Santiago, con excepción de los señalados en el Capítulo IV, una asignación mensual por concepto de movilización, cuyo monto es de \$ 67.489.-

No obstante lo anterior, para todos los trabajadores que se incorporaron al Sindicato a partir del día 01 de agosto de 2014, que se individualizan en Anexo 4., y para aquellos que se incorporen con posterioridad a este contrato por aplicación de la cláusula 37ª., a partir del 04 de septiembre de 2018, esta asignación será de \$ 59.500.-

Esta asignación se pagará también cuando el trabajador haga uso de su período de feriado legal.

OCTAVO. Seguro de Vida. La Empresa contratará un Seguro de Vida a favor de los trabajadores que se desempeñen como conductores de buses comerciales estándar Transantiago o Sistema de Transporte Público de Santiago, cuyas pólizas serán las indicadas en el Literal D del Anexo 8 del Contrato de Concesión suscrito con fecha 13 de diciembre de 2011, pero cuyo monto, para el caso de la muerte natural o accidental, será por UF 600 adicionales a lo indicado en el aludido Contrato, según se indica continuación:

a) Muerte natural o accidental:	UF 1.200
b) Invalidez total o permanente:	UF 400
c) Muerte por un acto delictual:	UF 600
d) Desmembramiento:	Según POL 220130565 CAD 320130888 CAD 320130891

En relación a las coberturas y definiciones de los conceptos de invalidez total o permanente y desmembramiento así como en el otorgamiento de las respectivas prestaciones derivadas de los siniestros que puedan acaecer, las partes se estarán a lo establecido en las respectivas pólizas que la Empresa contrate, de las cuales se entregará una copia al Sindicato.

NOVENO. Uniformes Institucionales. La Empresa otorgará a los trabajadores que se desempeñen como conductores la siguiente indumentaria como uniforme institucional:

1. Camisas: dos unidades manga corta y dos unidades manga larga por año;
2. Pantalones: cuatro unidades por año;
3. Polar: una unidad por año;
4. Parka: una unidad cada dos años;
5. Un pantalón térmico cada dos años, alternado a la Parka, y
6. Zapatos: dos pares de zapatos de vestir por año. Un par de verano y un par de invierno.

DÉCIMO. Días Compensatorios. En atención a que la Empresa se encuentra en la situación de excepción contemplada en el N° 2 del artículo 38 del Código del Trabajo, a los trabajadores que se desempeñen como conductores de buses comerciales estándar



Transantiago o Sistema de Transporte Público de Santiago, las partes acuerdan atenerse a lo dispuesto en la norma legal precitada.

DÉCIMO PRIMERO. Descanso Efectivo. Los Trabajadores que se desempeñen en calidad de conductores de buses comerciales estándar Transantiago o Sistema de Transporte Público de Santiago, cuya jornada de trabajo es distribuida en turnos rotativos, su descanso efectivo comenzará a las 23:59 horas del día anterior al descanso semanal o de días festivos y podrán prestar servicios a partir de las 00:01 horas del día siguiente, conforme lo permite el artículo 36 del Código del Trabajo, en su parte final.

No obstante lo anterior, la programación del trabajador contemplada en el respectivo SERCON del día anterior al descanso que proceda no excederá de las 22:00 horas. Se exceptúa de lo anterior, el descanso pactado en la cláusula cuarta, párrafos 4º y 5º, de forma tal que, cuando ello ocurra, la jornada podrá concluir hasta la 23:59 horas.

CAPITULO II DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

DÉCIMO SEGUNDO. Remuneraciones del personal de Mantenimiento.

La estructura de remuneraciones del personal de Mantenimiento, que forman parte del presente contrato estará compuesta por las remuneraciones y asignaciones no constitutivas de remuneración que seguidamente se indican, sin perjuicio de la gratificación legal que también se pacta en este contrato:

- Sueldo Base;
- Bono Premio Eficiencia y Calidad;
- Asignación de Colación, y
- Asignación de Movilización.

Las remuneraciones precedentemente señaladas se reajustarán a contar del 01 de Octubre de 2018, en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas acumulado en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2017 y el 30 de Septiembre de 2018.

Luego, esas mismas remuneraciones y asignaciones se reajustarán a contar del 01 de Octubre de 2019, en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas acumulado en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2018 y el 30 de Septiembre de 2019.

Las remuneraciones y asignaciones no constitutivas de remuneración, pactadas precedentemente, serán proporcionales a los días trabajados.



DÉCIMO TERCERO. Horas Extraordinarias. La Empresa pagará las horas de sobretiempo que se devenguen a favor de los trabajadores que excedan de la jornada diaria pactada.

Lo anterior, no se aplicará a aquellos trabajadores contratados bajo alguna de las modalidades que contempla el artículo 22, inciso segundo, del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO. Bono Premio Eficiencia y Calidad. A efectos de fomentar la calidad de los servicios prestados a los usuarios, respecto a la flota de buses, de manera que ésta se encuentre siempre en un óptimo estado de mantenimiento mecánico, eléctrico, carrocería y equipamiento a bordo de los mismos, la Empresa pagará a los trabajadores que se desempeñen en virtud de un contrato indefinido en los cargos de eléctricos, mecánicos, carroceros, bomberos y vulcanizadores, un bono mensual de \$ 81.093.-, brutos. Asimismo, el personal de mantenimiento deberá propender a que la flota operativa base de buses esté siempre disponible para el cumplimiento del programa de operación.

Este Bono, en tanto, no se establezcan y acuerden parámetros efectivos de eficiencia y calidad, se pagará en las siguientes condiciones:

- a) Se devengará el monto completo cuando el trabajador haya laborado la totalidad de los días en el mes, y se liquidará y pagará al mes inmediatamente siguiente.
- b) Si el Trabajador falta un día en forma injustificada a su trabajo, el Bono se descontará en su totalidad.
- c) En caso de ausencia justificada a través de una licencia médica, debidamente emitida o ausencia por accidente o enfermedad profesional, el Bono se devengará en forma proporcional a los días trabajados.
- d) Si el trabajador tuviere más de tres atrasos en el mes, de cualquier naturaleza o entidad, ello implicará el no pago de este Bono.
- e) Tampoco habrá derecho al pago del bono, en caso de que el trabajador no registre correctamente su asistencia (entrada y/o salida), en el sistema automatizado de control de asistencia, más de tres veces en el mes.

Con todo, con el objeto de generar remuneraciones que premien el cumplimiento y la productividad de los trabajadores del área, las partes podrán, de común acuerdo, modificar los parámetros antes pactados en términos que se cumplan efectivamente dichos objetivos, conforme la facultad confiere a las partes el inciso 3º del artículo 311 del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO. Seguro de Vida. La Empresa contratará un Seguro de Vida a favor de los trabajadores que se desempeñen en el área de mantenimiento, por las contingencias y valores que a continuación se indican:

o



- a) Muerte natural o fallecimiento : UF 600
- b) Muerte accidental : UF 300
- c) Invalidez Accidental : UF 200
- d) POL y CAD asociados : POL 220130565 CAD320130888 CAD320130889

En relación a las coberturas y definiciones de los conceptos de muerte accidental, invalidez accidental y desmembramiento así como en el otorgamiento de las respectivas prestaciones derivadas de los siniestros que puedan acaecer, las partes se estarán a lo establecido en las respectivas pólizas que la Empresa contrate, de las cuales se entregará una copia al Sindicato.

DÉCIMO SEXTO. Elementos de Protección Personal y Ropa de Trabajo. La Empresa continuará otorgando los elementos de protección personal de conformidad con la legislación vigente. En cuanto a la ropa de trabajo se seguirá distribuyendo de acuerdo a la planilla denominada "Matriz Elementos de Protección Personal y Ropa de Trabajo".

DÉCIMO SÉPTIMO. Descanso Efectivo. Los Trabajadores que se desempeñen en el área de mantenimiento, cuya jornada de trabajo es distribuida en turnos rotativos, su descanso efectivo comenzará a las 23:59 horas del día anterior al descanso que corresponda y podrán prestar servicios a partir de las 00:01 horas del día siguiente, conforme lo permite el artículo 36 del Código del Trabajo, en su parte final.

CAPITULO III BENEFICIOS COMUNES PARA TODOS LOS TRABAJADORES PRECEDENTEMENTE REFERIDOS

DÉCIMO OCTAVO. Gratificaciones Legales. Los trabajadores parte del presente instrumento tendrán derecho al pago mensual de gratificación legal, en los términos establecidos en el artículo 50 del Código del Trabajo. De este modo, los trabajadores tendrán derecho al pago de un 25% de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales con un tope máximo de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

DÉCIMO NOVENO. Aporte para beneficio de los socios del Sindicato. La Empresa entregará al Sindicato un aporte anual bruto para beneficio de sus socios, a efecto cooperar con los gastos en determinadas ocasiones en el año.

La forma de distribución de este aporte al Sindicato, que se efectúa por cada uno de los trabajadores afectos al contrato colectivo al momento del pago, será la siguiente:

- a) En marzo de los años 2019 y 2020, se pagará la suma de \$ 88.000.-;
- b) En septiembre de los años 2018 y 2019, se pagará la suma de \$ 88.000.-, y



c) En diciembre de los años 2018 y 2019, se pagará la suma de \$ 88.000.-

Estos montos se reajustarán, por una sola vez, el 01 de Octubre de 2019, en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas acumulado en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2018 y el 30 de Septiembre de 2019. Es decir, en la practica esta reajustabilidad aplicaría solo en los aportes de diciembre de 2019 y marzo de 2020.

VIGÉSIMO. Aporte por Matrimonio o Acuerdo de Unión Civil. En caso que algún trabajador contraiga matrimonio, la Empresa le hará entrega de una tarjeta de compra (GIFT CARD) de algún establecimiento de la plaza por un monto de \$ 99.450.-

En el caso de matrimonio o acuerdo de unión civil de un hijo del trabajador, cuando éste no haya hecho uso del beneficio, dicho trabajador tendrá derecho a la entrega de este mismo aporte, no así del permiso contemplado en el artículo 207 Bis del Código del Trabajo. Este aporte se pagará una única y exclusiva vez por trabajador, en uno u otro caso.

El aporte se otorgará a los trabajadores con contrato de trabajo indefinido con la Empresa.

Se exceptúan de este beneficio a todos a aquellos trabajadores que durante su vinculación con la empresa ya lo hayan recibido.

Además, el empleador otorgará a los trabajadores que contraigan matrimonio un permiso de una semana en las condiciones que se establecen en el artículo 207 Bis del Código del Trabajo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Aporte por Nacimiento. En caso de nacimiento de un hijo de algún trabajador la Empresa le hará entrega de una tarjeta de compra (GIFT CARD) de algún establecimiento de la plaza por un monto de \$ 99.450.-

Para tener derecho a este beneficio, el trabajador deberá presentar el certificado de nacimiento respectivo.

El aporte se otorgará a los trabajadores con contrato indefinido con la Empresa. En cuanto a los permisos, éstos se regirán por la legislación vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Asignación de Fallecimiento. En caso de fallecimiento de padres, cónyuges o hijos del trabajador, la Empresa pagará un valor total de \$ 99.450.-, brutos.

Por su parte, los permisos se regirán por las normas del Código del Trabajo, específicamente por el artículo 66 de dicho Cuerpo Legal.



Además, en forma adicional, la Empresa otorgará a los trabajadores los siguientes permisos remunerados:

- a) Tres días íntegros: al trabajador socio afectado por esta contingencia, cuando los parientes fallecidos, de los indicados precedentemente, hubiera tenido domicilio en la Región Metropolitana y,
- b) Cinco días íntegros: si el pariente hubiere tenido su domicilio fuera de la Región Metropolitana.

Este beneficio se pagará a los trabajadores con contrato indefinido con la Empresa.

VIGÉSIMO TERCERO. Fallecimiento del Trabajador. En el caso de fallecimiento de un trabajador parte de este convenio, la Empresa pagará una asignación cuyo monto máximo es de \$ 331.500.- brutos.

Esta asignación se entregará a la persona que se haya hecho cargo de los respectivos servicios fúnebres. En el caso que ese servicio haya tenido un costo menor a la cifra precedentemente indicada, sólo se procederá a la entrega de la suma efectivamente gastada por este concepto.

La Empresa, en caso de fallecimiento de algún socio del Sindicato, destinará un vehículo de acercamiento gratuitamente para el traslado de los parientes, cuando el funeral se efectuó en la Región Metropolitana.

VIGÉSIMO CUARTO. Horas de trabajo sindical. Su Bus Chile S.A., dada la proliferación de todo tipo de organizaciones sindicales, muchas de las cuales carecen de representación efectiva de trabajadores, ha estimado del caso expresar su voluntad en orden a acordar horas de trabajo sindical cuyo pago sea de cargo del empleador en base a parámetros objetivos de representatividad sindical.

En virtud de lo anterior, el otorgamiento de permisos con goce de remuneraciones se sujetará a lo siguiente:

- a) De 150 a 249 socios, que efectivamente paguen sus cuotas: 3 directores.
- b) De 250 socios, que efectivamente paguen sus cuotas, en adelante: 5 directores

Con todo, los miembros de la directiva sindical que suscriben este instrumento, compuesta por 5 dirigentes, cada vez que hagan uso de permisos en cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 252 del Código del Trabajo, no se efectuará descuento alguno de su remuneración por el tiempo de duración de dichos permisos legales, siendo su pago íntegro de cargo de la Empresa.

d



VIGÉSIMO QUINTO. Pago de la Remuneración. La Empresa pagará las remuneraciones por intermedio de depósito en cuenta vista, cuenta corriente, servipag o cualquier otra entidad o sistema válido, el último día hábil del mes.

El trabajador tendrá la alternativa de efectuar cuatro retiros mensuales y dos consultas. El exceso será de cargo del trabajador, así como el costo total de mantenimiento y reposición de la tarjeta respectiva.

La Empresa entregará un anticipo los días 15 de cada mes. En el caso que éste recayere en día sábado, domingo o festivo, se pagará al día hábil anterior.

VIGÉSIMO SEXTO. Día administrativo. La Empresa otorgará un permiso con goce de remuneraciones de un día, durante cada semestre del año calendario, a aquellos trabajadores afectos al presente contrato colectivo que trabajen de lunes a viernes, sin turnos rotativos. Este beneficio se deberá solicitar con una semana de anticipación, ante la jefatura respectiva, por escrito o correo electrónico.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Día de cumpleaños. La Empresa otorgará descanso remunerado el día de cumpleaños a los trabajadores afectos a este contrato colectivo. Este día se considerará trabajado para todos los efectos legales.

CAPITULO IV. DE LOS CONDUCTORES CON JORNADA PARCIAL

VIGÉSIMO OCTAVO. Remuneraciones de Conductores con jornada parcial. Los trabajadores que ocupen el cargo de conductores de buses comerciales estándar Transantiago o Sistema de Transporte Público de Santiago con jornada ordinaria de 25 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, o de 20 horas semanales que prestan servicios los días sábado y domingo, mantendrán la estructura de remuneraciones y asignaciones no constitutivas de remuneración pactadas en sus contratos individuales de trabajo, sin perjuicio de la gratificación legal que también se pacta en este contrato. Esas remuneraciones y asignaciones son las siguientes:

- Sueldo Base;
- Bono Operacional (PT);
- Asignación de Colación, y
- Asignación de Movilización.

Las remuneraciones y asignaciones referidas se reajustarán a contar el 01 de octubre de 2018, en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas acumulado en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2017 y el 30 de Septiembre de 2018.



El segundo reajuste se efectuará el 01 de Octubre de 2019, en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas acumulado en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2018 y el 30 de Septiembre de 2019.

Las remuneraciones y asignaciones no constitutivas de remuneración, pactadas precedentemente, serán proporcionales a los días trabajados.

VIGÉSIMO NOVENO. Pago de la Remuneración. La Empresa pagará las remuneraciones por intermedio de depósito en cuenta vista, cuenta corriente, servipag o cualquier otra entidad o sistema válido, el último día hábil del mes.

El trabajador tendrá la alternativa de efectuar cuatro retiros mensuales y dos consultas, el exceso será de cargo del trabajador, así como el costo total de mantenimiento y reposición de la tarjeta respectiva.

La Empresa entregará un anticipo de la respectiva remuneración los días 15 de cada mes. En el caso que éste recayere en día sábado, domingo o festivo, se pagará al día hábil anterior.

TRIGÉSIMO. Gratificaciones Legales. Los trabajadores con jornada parcial tendrán derecho a gratificación legal, en los términos contenidos en el inciso 2^{do} del artículo 40 Bis B, del Código del Trabajo.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Bono Operacional Part Time. Los trabajadores de que trata este Capítulo tendrán derecho al bono operacional que a continuación se regula:

- a) Bono Operacional fijo mensual \$120.000.- Brutos, que se devengará por mes vencido y que se calculará en las condiciones que se describen a continuación:

El 100% del Bono se obtendrá si el trabajador cumple las siguientes reglas:

i) El cálculo del bono se efectuará a partir del **reporte mensual de cumplimiento de expediciones del conductor**, que se elabora comparando los servicios efectivamente realizados por el conductor contra la programación asignada, en el Sercon semanal o en el modulo de despacho.

ii) El monto del bono será proporcional a los días efectivamente trabajados en el mes.

iii) Para tener derecho a obtener el pago de la totalidad del bono operacional, el trabajador debe cumplir:

J

R. H.



1) Entre el 90% y el 100% del reporte mensual de cumplimiento de expediciones, de acuerdo a lo programado en su sercon semanal, o programación asignada en el módulo de despacho

2) Haber trabajado la jornada pactada en su totalidad.

iv) Si el cumplimiento es menor al 90% del reporte mensual de cumplimiento de expediciones de conductor, el monto del bono se calculará en forma proporcional al porcentaje de cumplimiento del referido reporte, y también en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

- b) En el evento que el trabajador no registre su asistencia a la entrada o a la salida, se descontará la suma de \$10.000.- del Bono Operacional, por cada día que no marque correctamente.
- c) En el evento que el trabajador llegue atrasado al inicio de su jornada, se descontará por cada atraso la suma de \$ 3.000.-, del Bono operacional. Se considerará atraso el tiempo superior a 10 minutos, contados desde el horario de presentación señalado en el servicio conductor SERCON.

TRIGESIMO SEGUNDO. Asignación de Colación. La Empresa pagará una asignación de colación, que ascenderá como mínimo a \$20.000.- mensuales, proporcional a los días trabajados, respecto del total de días asignados.

Esta asignación se pagará también cuando el trabajador haga uso de su período de feriado legal.

TRIGESIMO TERCERO. Asignación de Movilización. La Empresa pagará una asignación de movilización, que ascenderá como mínimo a \$10.000.- mensuales, proporcional a los días trabajados, respecto del total de días asignados.

Esta asignación se pagará también cuando el trabajador haga uso de su período de feriado legal.

TRIGESIMO CUARTO. Aporte para beneficio de los socios del Sindicato que se desempeñan como conductores Part-Time. La Empresa entregará al Sindicato un aporte anual para beneficio de sus socios que se desempeñan en la modalidad ante dicha, a efecto cooperar con los gastos en determinadas ocasiones en el año.

La forma de distribución de este aporte al Sindicato, que se efectúa por cada uno de los trabajadores afectos al contrato colectivo al momento del pago que se desempeñan en esta jornada, será la siguiente:

- a) En marzo de los años 2019 y 2020, se pagará la suma de \$ 42.500.-;

d



- b) En septiembre de los años 2018 y 2019, se pagará la suma de \$ 42.500.-, y
- c) En diciembre de los años 2018 y 2019, se pagará la suma de \$ 42.500.-

Estos montos se reajustarán, por una sola vez, el 01 de Octubre de 2019, en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas acumulado en el período comprendido entre el 1° de octubre de 2018 y el 30 de Septiembre de 2019. Es decir, en la practica esta reajustabilidad aplicaría solo en los aportes de diciembre de 2019 y marzo de 2020.

TRIGESIMO QUINTO. Seguro de Vida. La Empresa contratará un Seguro de Vida a favor de los trabajadores que se desempeñen como conductores de buses comerciales estándar Transantiago o Sistema de Transporte Público de Santiago, cuyas pólizas serán las indicadas en el Literal D del Anexo 8 del Contrato de Concesión suscrito con fecha 13 de diciembre de 2011, pero cuyo monto, para el caso de la muerte natural o accidental, será por UF 600 adicionales a lo indicado en el aludido Contrato, según se indica continuación:

- a) Muerte natural o accidental: UF 1.200
- b) Invalidez total o permanente: UF 400
- c) Muerte por un acto delictual: UF 600
- d) Desmembramiento: Según POL 220130565 CAD 320130888
CAD320130891

En relación a las coberturas y definiciones de los conceptos de invalidez total o permanente y desmembramiento así como en el otorgamiento de las respectivas prestaciones derivadas de los siniestros que puedan acaecer, las partes se estarán a lo establecido en las respectivas pólizas que la Empresa contrate, de las cuales se entregará una copia al Sindicato.

CAPÍTULO FINAL

TRIGÉSIMO SEXTO. Aportes o Beneficios Sindicales que se otorgan sólo por la firma del presente instrumento colectivo.

a) Aporte único por el término de la negociación. Las partes acuerdan que la Empresa efectuará un aporte de carácter voluntario y por una sola vez a favor de la Organización Sindical compareciente, consistente en un monto bruto de dinero por cada trabajador parte del instrumento colectivo, individualizado en los Anexo I.y II., equivalente a un sueldo base mensual bruto. Con todo este monto tendrá un mínimo de \$ 250.000.- y un máximo de \$ 350.000.- Las partes dejan constancia que éste aporte se otorga sólo por motivo de la firma del instrumento colectivo, conforme lo dispuesto en el artículo 336 del Código del Trabajo.

b) Aporte único por antigüedad. Bajo esta misma modalidad, la Empresa con el fin de



reconocer a los trabajadores su antigüedad laboral, entregará al Sindicato un aporte de carácter voluntario, y por una sola vez, consistente en:

- I. \$ 150.000.-, brutos por cada trabajador parte del instrumento colectivo, individualizado en los Anexos I. y II., contratados con anterioridad al 31 de diciembre de 2010;
- II. \$ 100.000.-, brutos por cada trabajador parte del instrumento colectivo, individualizado en los Anexos I. y II., contratados entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de julio de 2014.-;
- III. \$ 50.000.-, brutos por cada trabajador que sea parte del instrumento colectivo, individualizado en los Anexos I. y II., que ejerzan cargos distintos a conductor comercial, contratados entre el 01 de agosto de 2014 y el 03 de septiembre de 2017.-, y
- IV. \$ 20.000.-, brutos por cada conductor que sea parte del instrumento colectivo, individualizados en los Anexos I. y II., contratados hasta el 31 de julio de 2014.

Las partes dejan constancia que éste aporte se otorga sólo por motivo de la firma del instrumento colectivo, conforme lo dispuesto en el artículo 336 del Código del Trabajo.

Los aportes singularizados en la letras a) y b), precedentes, podrán ser utilizados por el sindicato conforme sus fines sociales, quedando desde ya comprometido Su-Bus Chile S.A. ha otorgar las facilidades operativas respectivas -previo mandato otorgado al efecto- en caso de que el sindicato adopte la decisión de otorgar beneficios directos a sus afiliados.

Dichos aportes se harán efectivos en un plazo que no excederá del 15 de octubre de 2018.

TRIGESIMO SÉPTIMO. Partes y aplicación del contrato colectivo. Los comparecientes en este acto acuerdan expresamente que también serán partes de este instrumento los trabajadores que ingresen a la organización sindical con posterioridad a la suscripción del mismo. Sin embargo, no se aplicará a su respecto lo pactado en la cláusula 36ª, precedente.

TRIGESIMO OCTAVO. Duración. El presente Contrato Colectivo de Trabajo regirá entre las partes durante el período comprendido entre el 04 de septiembre de 2018 y el 03 de Septiembre de 2020.


ANDRÉS OCAMPO BORRERO
GERENTE GENERAL



CLAUDIO NUÑEZ JIMÉNEZ
GERENTE RELACIONES LABORALES

ALEJANDRO AEDO PARRA
PRESIDENTE

OSCAR ROJAS LAVADO
SECRETARIO

JORGE CANALES ARAYA
TESORERO

HORTENSIA PIZARRO CONTRERAS
MIEMBRO COMISIÓN NEGOCIADORA



ANEXO 1.

N°	Rut	Nombre	Cargo
1	7966801-K	AEDO PARRA ALEJANDRO ALFONSO	Conductor
2	12996957-1	AGUILA GONZALEZ MARICEL ALEJANDRA	Inspector Ruta
3	16545523-1	AGUILERA AGUILAR FABIAN ANDRES	Conductor
4	10923088-K	AHUMADA ARAVENA MIGUEL EDUARDO	Conductor
5	5950295-6	ALCAINO DIAZ JESUS EDUARDO	Conductor
6	9404166-K	ALISTE GONZALEZ HUMBERTO ANTONIO	Conductor
7	7105515-9	ALVAREZ BONNIN CARLOS HECTOR	Conductor Acercamiento
8	8890207-6	ALVAREZ ESPINOZA WILLIAMS EDGARDO	Conductor
9	9865362-7	ALVAREZ NORAMBUENA MANUEL MARCOS	Conductor
10	7578773-1	ARANEDA VILLEGAS JOSE LUIS	Conductor
11	16699614-7	ARANIS GONZALEZ LUIS ALFREDO	Conductor
12	15399334-3	ARAYA CARES RUBEN MARCELO	Conductor
13	12252466-3	ARAYA NAVARRO ALVARO DANIEL	Conductor
14	13485495-2	ARCE CURIHUINCA JORGE SEGUNDO	Conductor
15	11606552-5	AREVALO CARCAMO JUAN BENJAMIN	Conductor
16	6000039-5	ASTUDILLO QUIROZ LUIS BENITO	Inspector Ruta
17	11390883-1	AVILES GONZALEZ JORGE JAVIER	Conductor
18	8773342-4	BAEZA BARRIGA PATRICIO ALAN	Conductor
19	9065338-5	BAHAMONDES PEREZ ARTEMIO ORLANDO	Conductor
20	10173024-7	BARRERA TOLEDO ALEX ALEXANDER	Conductor
21	18336100-7	BASCUR IBACACHE DIEGO JACOB	Conductor
22	15791047-7	BERTI SANDOVAL GEMITA DE LOS ANGELES	Conductor
23	9583547-3	BRAVO VARGAS LUCIANO HUMBERTO	Conductor
24	7338176-2	BRIZUELA ACEVEDO NELSON IVÁN	Carrocero
25	10450450-7	BRUNA SUITT JORGE OMAR	Conductor
26	12680394-K	BURGOS MUÑOZ PATRICIO EDUARDO	Conductor
27	10176106-1	BURGOS TERRAZA VLADIMIR RICARDO	Conductor
28	12107895-3	BUSTAMANTE ALARCON RODRIGO ALFONSO	Conductor
29	15498953-6	BUSTAMANTE SALAZAR GABRIEL FELIPE	Conductor
30	25815794-K	CAICEDO JAIRO	Conductor
31	15617935-3	CAMPOS MIRANDA EDUARDO ESTEBAN	Conductor
32	15547277-4	CAMPOS OYARZO LUIS HUMBERTO	Conductor
33	8958001-3	CANALES ARAYA JORGE RENÉ	Conductor
34	17545579-5	CANCINO ARISMENDI ALVARO ANDRES	Conductor
35	19785615-7	CARRASCO HUIRCAN CESAR ALEJANDRO	Inspector Ruta



36	11947757-3	CARRASCO SEPULVEDA ADRIAN EDWIN	Conductor
37	9906289-4	CARRASCO VALLEJOS JAIME ALBERTO	Conductor
38	8736889-0	CARVAJAL MALDONADO CARLOS MARIO	Conductor
39	21353948-5	CASTRO MARTIN MIGUEL	Conductor
40	14034363-3	CASTRO ANTIFIL JOEL ANDRES	Conductor
41	19781683-K	CASTRO CIFUENTES EDGAR NICOLAS JESUS	Inspector Ruta
42	7626063-K	CASTRO TELLO OSVALDO PEDRO	Conductor
43	7745545-0	CATALAN CARRILLO MARCOS FERNANDO	Conductor
44	9387960-0	CAVIEDES OLEA JUAN CARLOS	Conductor
45	15940798-5	CELIS LLANTEN MAURICIO ERNESTO	Conductor
46	17180945-2	CEPEDA ROMERO HECTOR ANDRES	Conductor
47	8731851-6	CERDA MONTECINOS CARLOS IGNACIO	Conductor
48	11314108-5	CERDA SOTO NELSON ENRIQUE	Conductor
49	15737349-8	CESIN DIAZ MARCOS ALEJANDRO	Conductor
50	13289116-8	CHAMORRO FUENTES MAURICIO ADOLFO	Conductor
51	13846042-8	CHAVEZ CATRIEN HERALDO DAVID	Conductor
52	14382678-3	CIFUENTES CACERES BERNARDO RODRIGO	Conductor
53	9902036-9	CIFUENTES LAGOS MANUEL JOSE	Conductor
54	9773035-0	CONTRERAS VILCHES CARLOS ENRIQUE	Conductor
55	6450933-0	COÑUEPAN TRUREO MANUEL	Conductor
56	14394738-6	CORREA FIGUEROA SAMUEL ENRIQUE	Conductor
57	12967359-1	CORREA HERRERA MARCELO ALEJANDRO	Conductor
58	16626716-1	CUBILLOS PASMIÑO CRISTIAN ALEJANDRO	Conductor
59	9604151-9	CUBILLOS RIFFO JOSÉ OMAR	Conductor
60	9355477-9	CUBILLOS VERGARA VICTOR MANUEL	Conductor
61	18612603-3	CUEVAS MORALES AZUCENA	Ayudante Electrico
62	12685269-K	DIAZ ALARCON LUIS GABRIEL	Conductor
63	9223939-K	DIAZ SEPULVEDA ALEJANDRO HERNAN	Conductor
64	8049508-0	DIAZ TORO JORGE ANTONIO	Conductor
65	7461462-0	DÍAZ VALENZUELA JUAN MANUEL	Conductor
66	11874553-1	DIAZ VILAZA JOSE ALBERTO	Conductor Acercamiento
67	10846016-4	DOMINGUEZ BAEZ JAIME ANTONIO	Conductor
68	10357392-0	DONOSO BARRERA GUILLERMO PATRICIO	Conductor
69	13086791-K	EHEVARRIA LAVADO FELIPE ANDRES	Conductor
70	17732617-8	ESPINOZA MURILLO FRANCISCO JAVIER	Inspector Ruta
71	13758215-5	ESPINOZA RUÍZ JUAN ALEJANDRO	Conductor
72	8700209-8	ESTAY GAJARDO CARLOS ANDRES	Conductor
73	24724383-6	EYZAGUIRRE MOLINA CARLOS ANDRES	Conductor
74	8310812-6	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIO CRISCENIO	Conductor
75	14901343-1	FERNANDEZ PINO JUAN ALBERTO	Coordinador COF
76	8117750-3	FERNANDEZ REYES SERGIO ALBERTO	Conductor



77	7200866-9	FLORES TORO RICARDO ALBERTO	Conductor
78	12070075-8	FRAVEGA PALMA EDUARDO GUSTAVO	Conductor
79	6591704-1	FUENTES MENESES JUAN CARLOS	Conductor
80	15620359-9	FUENTES ROJAS CRISTIAN MARCELO	Conductor
81	16281085-5	FUENZALIDA AMPUERO VICTOR HUGO	Conductor
82	15887003-7	GARCIA ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO	Conductor
83	5812029-4	GARCIA ROMERO MANUEL ANTONIO	Conductor
84	10253319-4	GARRIDO GAJARDO GABRIEL GUILLERMO	Conductor
85	6827307-2	GOMEZ VEGA GUILLERMO	Conductor
86	14460242-0	GONZALEZ BADAL JULIO ALEJANDRO	Conductor
87	13453128-2	GONZALEZ MENARES BORIS ANDRES	Conductor
88	5663667-6	GONZALEZ REYES LUIS ENRIQUE	Conductor
89	9536121-8	GUERRERO VASQUEZ LUIS ALIRO	Conductor
90	13554451-5	GUMERA DIAZ DANIEL NIBALDO	Conductor
91	12637311-2	GUTIERREZ AVILA RODRIGO AGUSTIN	Conductor
92	18498416-4	GUTIERREZ BARRA JOHN JOSEPH	Inspector Ruta
93	11141485-8	GUTIERREZ DIAZ IVAN FERNANDO	Conductor Acercamiento
94	8086890-1	GUTIERREZ PIZARRO FERNANDO ALEJANDRO	Conductor
95	7893950-8	HERNANDEZ ARRIAGADA JOSÉ ARMANDO	Mecanico
96	10394647-6	HERNANDEZ FUENTES JAIME PATRICIO	Conductor
97	12662500-6	HERRERA MOLINA MAXIMILIANO EDGARDO	Conductor
98	5953325-8	HIDALGO GAJARDO EDILIO RENÉ	Conductor
99	9351960-4	HIDALGO GONZALEZ JUAN ANTONIO	Conductor
100	24301022-5	HUAMAN TOSCANO LUIS ELMER	Conductor
101	14588104-8	IBAÑEZ CASTRO MANUEL JESUS	Conductor
102	13553493-5	IBAÑEZ RODRIGUEZ VICTOR RICARDO	Conductor
103	18747852-9	IBARRA LEON RICARDO ABRAHAM	Conductor
104	11142090-4	JAMETT MATURAÑA DORIAN GILBERTO	Conductor
105	11835829-5	JIMENEZ LOZANO SERGIO ANTONIO	Conductor
106	9972789-6	KUHNERT FARIAS ALEXIS MILENKO	Conductor
107	10319248-K	LARA VERGARA MARCELO ALBINO	Conductor
108	8889105-8	LARRAGUIBEL RAMIREZ LUIS ROBERTO	Conductor
109	10177693-K	LEPUN ANCAPAN LUIS ORLANDO	Conductor
110	7745724-0	LIZAMA ROJAS HUMBERTO LEOPOLDO	Conductor
111	06617469-7	LOYOLA GONZÁLEZ SÓTERO JORGE	Conductor
112	10359123-6	LOYOLA MEDINA JOSE GUILLERMO	Conductor
113	8547255-0	MACIEL NUÑEZ HERNÁN MALVINO	Conductor
114	8718038-7	MALDONADO CAMPOS ALEX MANUEL	Conductor
115	11193746-K	MARCHANT GONZÁLEZ RUBÉN ENRIQUE	Conductor
116	18369698-K	MARTINEZ PEÑA RICARDO LUIS	Conductor
117	8338788-2	MATUS RETAMALES JUAN CARLOS	Conductor



118	12684617-7	MENDOZA SANDOVAL RODRIGO ALCIBIADES	Conductor
119	10310032-1	MENESES GARCÍA CARLOS ALBERTO	Conductor
120	16572177-2	MIRANDA ALARCON MARCO ANTONIO	Conductor
121	7015574-5	MIRANDA PÍNO MANUEL FRANCISCO	Conductor
122	12499454-3	MIRANDA SOBARZO RONNY ESTEBAN	Conductor
123	9528221-0	MOLINA ROMERO ELMO DEL CARMEN	Conductor
124	15919869-3	MONDACA NOVOA JUAN DANIEL	Conductor
125	7683646-9	MORAGA LAZO JUAN EDUARDO	Conductor
126	13555950-4	MORALES REYES ANDRÉS ALBERTO	Conductor
127	6983929-0	MORALES SAEZ JUAN	Conductor
128	9880073-5	MOYA HUERTA ENRIQUE ARMANDO	Conductor
129	12354888-4	MUÑOZ URIBE JORGE OSVALDO	Conductor
130	12045066-2	NARVAEZ VALENZUELA AQUILES FERNANDO	Conductor
131	10153992-K	NAVARRETE MORALES RENE MAURICIO	Conductor
132	5296876-3	NAVARRETE NAVARRETE RENÉ JOSÉ	Conductor
133	13266037-9	NEIRA FERNANDEZ WLADIMIR DAMIAN	Conductor
134	12678374-4	NUÑEZ GALVEZ ANDREA PAOLA	Conductor
135	15356144-3	NUÑEZ ROCCO JUAN GABRIEL ANDRES	Conductor
136	14093075-K	OLEA TELLO RODOLFO CHRISTIAN	Conductor
137	10901524-5	OPAZO GALLEGOS JUSTO HUMBERTO	Conductor
138	6136854-K	ORTIZ FERREIRA MARCIAL ARIEL	Conductor
139	17650468-4	ORTIZ GONZALEZ DANIEL ALFONSO	Conductor
140	18905321-5	ORTIZ NICOLAO PABLO LAZARO	Inspector Ruta
141	16992589-5	OSSES RAMIREZ RICARDO ALFONSO	Conductor
142	7034723-7	OTEIZA VIEDMA MANUEL IGNACIO	Conductor
143	12688710-8	PALMA SAN MARTIN FELIPE JESUS	Conductor
144	9918073-0	PAREDES MONARDES LUIS ORLANDO	Conductor
145	11663089-3	PARRA RETAMAL CLAUDIO ENRIQUE	Conductor
146	18240687-2	PARRA SILVA ANDRES ESTEBAN	Conductor
147	8318425-6	PARRA VELIZ JUAN SEGUNDO	Conductor
148	16416833-6	PARRA ZAMBRANO JEANNE MORIE	Conductor
149	8719880-4	PAVEZ CERECEDA PABLO EDUARDO	Conductor
150	9972467-6	PAVEZ SILVA MARCO ANDRES	Conductor
151	15028230-6	PEÑA TOBAR NATHALIA IVONNE	Conductor
152	7699574-5	PEREZ FUENTES MIGUEL BAUTISTA	Conductor
153	12924833-5	PINCHEIRA BADILLA RICARDO ESTEBAN	Conductor
154	17278493-3	PIZARRO STUARDO JULIO CESAR	Conductor
155	16717551-1	PIZARRO STUARDO MANUEL NOLBERTO	Conductor
156	12282391-1	PLAZA BRITO HECTOR FRANCISCO	Conductor
157	12507716-1	POBLETE FERNANDEZ PEDRO ESTEBAN	Conductor
158	7981873-9	PRINDESI MUSA RICARDO JACK	Conductor



159	17227160-K	QUINTEROS ORDOÑEZ FREDDY PERCY	Conductor
160	9795266-3	RAIN UBILLA MARCO ANTONIO	Conductor
161	11141922-1	REAL CABEZAS PAULO DAVID	Conductor
162	12047928-8	RECABARREN ARDILES JUAN ALBERTO	Conductor
163	13837981-7	REGUERA PAVEZ PEDRO MANUEL	Conductor
164	18975197-4	REYES POBLETE NICOLAS STEPHANO	Inspector Ruta
165	6226808-5	RIOS SERRANO EDUARDO JULIO	Conductor
166	8527429-5	RIQUELME CONTRERAS ESTEBAN ELISEO	Conductor
167	17563184-4	RIQUELME JIMENEZ CRISTIAN ENRIQUE	Conductor
168	9241036-6	ROCA CUADRA JUAN CARLOS	Conductor
169	12668656-0	RODRIGUEZ HERNANDEZ IGNACIO EDUARDO	Conductor
170	9078304-1	RODRIGUEZ YAÑEZ GUSTAVO	Conductor
171	10732511-5	ROJAS ARELLANO JULIO CESAR	Conductor
172	10551240-6	ROJAS FUENZALIDA JORGE	Conductor
173	10330755-4	ROJAS GÓMEZ ROBINSON	Conductor
174	12864530-6	ROJAS LAVADO OSCAR DAVID	Conductor
175	11844572-4	ROMAN VALENZUELA JORGE IVÁN	Conductor
176	11922915-4	ROSAS ALVAREZ RICHARD ALBERTO	Conductor
177	13595857-3	RUMINOT ZAPATA JUAN FRANCISCO	Conductor
178	12971794-7	SAAVEDRA HIDALGO CRISTIAN ALEJANDRO	Conductor
179	9417476-7	SAAVEDRA PINTO HERNÁN DEL TRÁNSITO	Conductor
180	9613973-K	SAEZ JIMENEZ GUILLERMO ANTONIO	Conductor
181	14474566-3	SALAS ABARZA IVAN MAURICIO	Conductor
182	8969135-4	SALINAS SALAZAR ARNALDO ARAMIS	Conductor
183	09708829-2	SAN MARTIN NIEFERGOLF PATRICIO FERNANDO	Conductor
184	10439628-3	SANCHEZ VALDERAS HECTOR RUBEN	Conductor
185	15888288-4	SANDOVAL RIOS BENJAMIN ISMAEL	Conductor
186	14080019-8	SANHUEZA FLORES MIGUEL EDUARDO	Vulcanizador
187	16032477-5	SEGOVIA CORDERO LUIS ANDRES	Conductor
188	10359147-3	SEPULVEDA PEREZ CLAUDIO	Conductor
189	12686699-2	SEPULVEDA ROMERO MARCELO ALEJANDRO	Conductor
190	9325348-5	SERSEN MICHEA OSVALDO	Conductor
191	8660116-8	SILVA FUENTES ALBERTO FRANCISCO	Conductor
192	16709465-1	SILVA GODOY EMANUEL ESTEBAN	Conductor
193	8794092-6	SILVA GONZALEZ LUIS ENRIQUE	Carrocero
194	18498629-9	SILVA OLIVARES OSCAR EDUARDO	Conductor
195	14487274-6	SOTO CANIHUAN LUIS FERNANDO	Conductor
196	16296113-6	SOTO PALMA DANIEL FERNANDO	Conductor
197	11834802-8	SOTO SANTIS VICTOR HERNAN	Conductor
198	14318318-1	SOTO TORRES JORGE ANTONIO	Conductor
199	13252192-1	SOTO VEGA DAVID ALBERTO	Conductor



200	3714126-7	TAMAYO TOBAR CARLOS MANUEL	Conductor
201	10357442-0	TELLEZ TAPIA JORGE ANIBAL	Conductor
202	9120462-2	TORRES BRAVO JOHNNY FERNANDO	Conductor
203	9288990-4	TORRES SEGUEL MARCO ANTONIO	Inspector Ruta
204	17535118-3	TORRES SOTELO CARLOS FELIPE	Conductor
205	12596459-1	TRONCOSO ARANEDA FRANCISCO JOSE	Conductor
206	9091565-7	VALENCIA MARTINEZ PABLO ANTONIO	Conductor
207	7061727-7	VALLADARES SANCHEZ MARIO LUIS	Conductor
208	14319471-K	VASQUEZ DUARTE FERNANDO ANTONIO	Conductor
209	11879948-8	VEGA MUÑOZ FRANCISCO NICOLAS	Conductor
210	22608569-6	VEGA VELAZQUEZ ROOSVELT CREYDEL	Conductor
211	17589976-6	VEJAR FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	Conductor
212	11884206-5	VENEGAS TORO RAUL SANTIAGO	Conductor
213	6977693-0	VERA GONZALEZ HUGO	Conductor
214	22653098-3	VERA MONJES JOSE FABIAN	Conductor
215	13476739-1	VIEYTES GUTIÉRREZ RODRIGO ALEJANDRO	Conductor
216	8915756-0	VILLA FUENTEALBA MIGUEL ANGEL	Conductor
217	13089882-3	VILLANUEVA CHEUQUEPAN RODRIGO GERMAN	Conductor
218	16895860-9	VILLANUEVA MOLINA JORGE LUIS	Conductor
219	09875717-1	VILLENA HUENCHUAL JOSÉ FROILÁN	Conductor
220	14302169-6	YAÑEZ PAREDES FRANCISCO FABIAN	Conductor
221	12136826-9	YAÑEZ YAÑEZ AUGUSTO ANTONIO	Conductor
222	5863977-K	ZAMORA ARIAS MANUEL JESUS	Conductor Acercamiento
223	7049957-6	ZAMORANO AGUILUZ MANUEL ANTONIO	Conductor
224	24926565-9	ZORRILLA GUERRERO EDGAR	Conductor
225	16903443-5	ZUÑIGA SOTO JOSE BENJAMIN	Conductor



ANEXO 2.
TRABAJADORES CON OTROS INSTRUMENTOS COLECTIVOS VIGENTES Y A LOS CUALES
SE APLICARAN, A SUS VENCIMIENTOS, LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN EL
PRESENTE CONTRATO COLECTIVO

N°	Rut	Nombre	Cargo
1	4871795-0	AGUIRRE HERMOSILLA FRANCISCO EMILIO	Conductor
2	11290999-0	ALCAINO RIVAS ROBERTO OSVALDO	Conductor
3	23806230-6	ALFONSO CAICEDO HECTOR JAIR	Conductor
4	10415221-K	ARCE SALAZAR MOISES JOAQUIN	Conductor
5	15474134-8	AREVALO PAINE LUIS SALVADOR	Conductor
6	11034276-4	ARIAS VIZCARRA SAMUEL	Conductor
7	8978561-8	AVILA OLIVARES ALEJANDRO DEL CARMEN	Conductor
8	7075869-5	AVILA SUAREZ LEONARDO AQUILES	Conductor
9	10397911-0	BARRA HERMOSILLA JUAN	Conductor
10	9146901-4	CACERES FERRADA CLAUDIO ENRIQUE	Conductor
11	11743342-0	CARO GONZALEZ CESAR ANTONIO	Conductor
12	13706997-0	CASAS GALLEGOS OSCAR DANNY	Conductor
13	9259078-K	CASTILLO MESIAS JUAN ALBERTO	Conductor
14	7414375-K	CASTILLO RAVELLO DAVID ALBERTO	Conductor
15	9494524-0	CASTRO TELLO NORBERTO ENRIQUE	Conductor
16	6197961-1	CEREÑO PAREDES ROBERTO	Conductor Maniobra
17	7845214-5	CONTRERAS DIAZ JAIME JOSE	Conductor
18	8084043-8	CONTRERAS VALDENEGRO JUAN ANTONIO	Conductor
19	14277074-1	CONTRERAS VALENCIA MARCELO JOAQUIN	Conductor
20	21866864-K	COTRINA RODRIGUEZ JOSE WILSON	Conductor
21	6196314-6	DEVIA AGUILERA JORGE HUGO GABRIEL	Conductor
22	12275807-9	DIAZ URRRA CARLOS ALBERTO	Conductor
23	9473882-2	DONOSO QUEZADA LEONARDO DANILO	Conductor
24	12511114-9	ESCUDERO NAVARRETE MAURICIO ESTEBAN	Conductor
25	6760334-6	ESPINDOLA ROJAS DANIEL FERNANDO	Conductor
26	9120049-K	ESPINOZA CORRALES CRISTIAN MAURICIO	Conductor
27	12957157-8	FERNANDEZ CARRILLO HECTOR EUGENIO	Mecánico
28	21395005-3	GAMBOA CARRION ROMULO WILDER	Conductor
29	8866135-4	GOMEZ GONZALEZ GUILLERMO ALEJANDRO	Conductor
30	10154084-7	GONZALEZ FLORES ALEJANDRO CRISTIAN	Conductor



31	8094135-8	GONZALEZ VALDERRAMA JUAN CARLOS	Conductor
32	6716519-5	GONZALEZ VILLEGAS BELARMINO DEL TRÁNSITO	Conductor
33	6389248-3	GUERRERO MORENO ALFREDO ENRIQUE	Conductor
34	12503281-8	GUTIERREZ DE LA HOZ MANUEL ALEJANDRO	Conductor Maniobra
35	12175552-1	HERRERA PEREZ JUAN CARLOS	Conductor
36	10756672-4	IQUILIO MILLANAO JUAN ANTONIO	Conductor
37	8459466-0	IRIBARREN ORELLANA DELESCAR EDUARDO	Conductor
38	7312068-3	JARA MATURANA RENE SEGUNDO	Conductor
39	8458219-0	JARA SOTO RICARDO ROGELIO	Conductor
40	11837433-9	JORQUERA AYALA ANGELO JORGE	Conductor
41	12062778-3	LOPEZ CRUCES IVAN ROBINSON	Conductor
42	12909867-8	LUCERO ARCE ARIEL SANTIAGO	Conductor
43	6251798-0	LUEIZA ASTUDILLO LUIS ABRAHAM	Conductor
44	7620049-1	LUNA VASQUEZ JUAN CARLOS	Conductor Maniobra
45	7579812-1	LUZA SOLA JORGE ROBERTO	Conductor
46	12512820-3	MACHUCA ASTUDILLO JOSE ANTONIO	Conductor
47	7778308-3	MANQUI LARA JUAN PAULINO	Conductor
48	8651177-0	MARQUEZ AGÜERO LUIS ELIECER	Conductor
49	7591746-5	MARTINEZ ARREDONDO VICENTE ALFREDO	Conductor
50	8561315-4	MARTINEZ NEICUL JOSE HERNAN	Conductor
51	10183602-9	MEJIAS VERGARA LUIS ALBERTO	Conductor
52	9612967-K	MERIÑO MELLADO CESAR BERNARDO	Conductor
53	6138486-3	MIRANDA CONEJEROS LUIS HERNAN	Conductor
54	15538274-0	MOLINA ACEVEDO SEBASTIAN JESUS	Carrocero
55	11305019-5	MONTESINOS PARRA JUAN ANTONIO	Conductor
56	10160360-1	MORA GODOY SERGIO MANUEL	Conductor
57	13491633-8	MUÑOZ VIDAL JAIME ANDRES	Conductor
58	12480477-9	ORDOÑEZ RAMOS VICTOR HUGO	Conductor
59	7845428-8	ORELLANA RODRIGUEZ HUGO ALFREDO	Conductor
60	6615365-7	PEÑA ALVAREZ ALEJANDRO DEL CARMEN	Conductor
61	8646778-K	PEREZ CUEVAS JUAN FRANCISCO	Conductor
62	9968324-4	PIZARRO CONTRERAS HORTENSIA	Conductor
63	16431139-2	POMACAJA PALOMINOS HAROLD DAVID	Conductor
64	08669641-K	PONCE CACERES JAIME ROBERTO	Control Ingreso Buses
65	8117340-0	QUIROZ DIAZ CARLOS ALBERTO	Bombero
66	10206129-2	QUIROZ FUENTES EDUARDO ANTONIO	Conductor
67	12885455-K	RETAMALES MARDONES LUIS ALBERTO	Conductor
68	14254050-9	REYES MORENO CARLOS	Conductor
69	13089505-0	SAAVEDRA ROJAS RICARDO FRANCISCO	Conductor
70	7707205-5	SOTO ARAYA SERGIO OCTAVIO	Conductor
71	9840197-0	TAPIA YUPANGUI VICTOR MIGUEL	Conductor



72	8331032-4	TERNICIER MUÑOZ EDGARD ALEXIS	Conductor
73	9977762-1	TILLERIA GUZMAN PATRICIO IVAN	Conductor
74	10834219-6	TORRES OYARZUN LUIS ZACARIAS	Conductor
75	17413172-4	TRAPEN OSSA JONNATHAN JAVIER	Supervisor Operación y Mantenimiento
76	8117569-1	ULLOA ZAMORA PEDRO ENRIQUE	Conductor
77	12831402-4	URZUA GARCIA RENE ENRIQUE	Inspector Ruta
78	12674458-7	VALLEJOS HIDALGO ROBERTO ANTONIO	Inspector Ruta
79	11695840-6	VASQUEZ ARANCIBIA JAIME MARCELO	Conductor
80	8359972-3	VASQUEZ SALGADO FERNANDO	Conductor
81	6899751-8	VEGA SANDOVAL RICARDO OROZIMBO	Conductor
82	9405390-0	VERA GONZÁLEZ VÍCTOR EDUARDO	Conductor
83	8010998-9	VERA VILLEGAS OMAR	Conductor
84	7366983-9	VERGARA RAMIREZ ISMAEL ENRIQUE	Conductor
85	8007770-K	VILCHES TORRES EMILIANO ENRIQUE	Conductor
86	15791754-4	VILLA OTAROLA CESAR ANTONIO	Conductor
87	8338899-4	ZAMORA ESPINOZA EDUARDO ALFONSO	Conductor
88	9855854-3	ZELADA RODRIGUEZ JAIME ANTONIO	Conductor
89	10576154-6	ZUÑIGA FLORES CLAUDIO JESUS	Conductor
90	10913198-9	ZUÑIGA TORRES EUSEBIO ESTANISLAO	Conductor



ANEXO 3.
TRABAJADORES QUE PERCIBIRÁN ASIGNACION DE COLACIÓN DE \$ 81.500.-
(CLAUSULA 6ª DEL CONTRATO COLECTIVO)

N°	Rut	Nombre	Cargo
1	16545523-1	AGUILERA AGUILAR FABIAN ANDRES	Conductor
2	10923088-K	AHUMADA ARAVENA MIGUEL EDUARDO	Conductor
3	9865362-7	ALVAREZ NORAMBUENA MANUEL MARCOS	Conductor
4	7578773-1	ARANEDA VILLEGAS JOSE LUIS	Conductor
5	16699614-7	ARANIS GONZALEZ LUIS ALFREDO	Conductor
6	15399334-3	ARAYA CARES RUBEN MARCELO	Conductor
7	13485495-2	ARCE CURIHUINCA JORGE SEGUNDO	Conductor
8	15474134-8	AREVALO PAINE LUIS SALVADOR	Conductor
9	11390883-1	AVILES GONZALEZ JORGE JAVIER	Conductor
10	18336100-7	BASCUR IBACACHE DIEGO JACOB	Conductor
11	10450450-7	BRUNA SUITT JORGE OMAR	Conductor
12	12680394-K	BURGOS MUÑOZ PATRICIO EDUARDO	Conductor
13	12107895-3	BUSTAMANTE ALARCON RODRIGO ALFONSO	Conductor
14	15498953-6	BUSTAMANTE SALAZAR GABRIEL FELIPE	Conductor
15	25815794-K	CAICEDO JAIRO	Conductor
16	15617935-3	CAMPOS MIRANDA EDUARDO ESTEBAN	Conductor
17	15547277-4	CAMPOS OYARZO LUIS HUMBERTO	Conductor
18	17545579-5	CANCINO ARISMENDI ALVARO ANDRES	Conductor
19	9906289-4	CARRASCO VALLEJOS JAIME ALBERTO	Conductor
20	21353948-5	CASTRO MARTIN MIGUEL	Conductor
21	14034363-3	CASTRO ANTIFIL JOEL ANDRES	Conductor
22	7626063-K	CASTRO TELLO OSVALDO PEDRO	Conductor
23	9387960-0	CAVIEDES OLEA JUAN CARLOS	Conductor
24	15940798-5	CELIS LLANTEN MAURICIO ERNESTO	Conductor
25	17180945-2	CEPEDA ROMERO HECTOR ANDRES	Conductor
26	8731851-6	CERDA MONTECINOS CARLOS IGNACIO	Conductor
27	11314108-5	CERDA SOTO NELSON ENRIQUE	Conductor
28	15737349-8	CESIN DIAZ MARCOS ALEJANDRO	Conductor
29	13846042-8	CHAVEZ CATRIEN HERALDO DAVID	Conductor
30	14382678-3	CIFUENTES CACERES BERNARDO RODRIGO	Conductor
31	9902036-9	CIFUENTES LAGOS MANUEL JOSE	Conductor



32	9773035-0	CONTRERAS VILCHES CARLOS ENRIQUE	Conductor
33	14394738-6	CORREA FIGUEROA SAMUEL ENRIQUE	Conductor
34	12967359-1	CORREA HERRERA MARCELO ALEJANDRO	Conductor
35	16626716-1	CUBILLOS PASMIÑO CRISTIAN ALEJANDRO	Conductor
36	9223939-K	DIAZ SEPULVEDA ALEJANDRO HERNAN	Conductor
37	10357392-0	DONOSO BARRERA GUILLERMO PATRICIO	Conductor
38	24724383-6	EYZAGUIRRE MOLINA CARLOS ANDRES	Conductor
39	15620359-9	FUENTES ROJAS CRISTIAN MARCELO	Conductor
40	16281085-5	FUENZALIDA AMPUERO VICTOR HUGO	Conductor
41	21395005-3	GAMBOA CARRION ROMULO WILDER	Conductor
42	15887003-7	GARCIA ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO	Conductor
43	13453128-2	GONZALEZ MENARES BORIS ANDRES	Conductor
44	13554451-5	GUMERA DIAZ DANIEL NIBALDO	Conductor
45	12637311-2	GUTIERREZ AVILA RODRIGO AGUSTIN	Conductor
46	12662500-6	HERRERA MOLINA MAXIMILIANO EDGARDO	Conductor
47	9351960-4	HIDALGO GONZALEZ JUAN ANTONIO	Conductor
48	24301022-5	HUAMAN TOSCANO LUIS ELMER	Conductor
49	14588104-8	IBAÑEZ CASTRO MANUEL JESUS	Conductor
50	13553493-5	IBAÑEZ RODRIGUEZ VICTOR RICARDO	Conductor
51	18747852-9	IBARRA LEON RICARDO ABRAHAM	Conductor
52	9972789-6	KUHNERT FARIAS ALEXIS MILENKO	Conductor
53	10177693-K	LEPUN ANCAPAN LUIS ORLANDO	Conductor
54	8561315-4	MARTINEZ NEICUL JOSE HERNAN	Conductor
55	18369698-K	MARTINEZ PEÑA RICARDO LUIS	Conductor
56	16572177-2	MIRANDA ALARCON MARCO ANTONIO	Conductor
57	7015574-5	MIRANDA PÍNO MANUEL FRANCISCO	Conductor
58	12499454-3	MIRANDA SOBARZO RONNY ESTEBAN	Conductor
59	15919869-3	MONDACA NOVOA JUAN DANIEL	Conductor
60	12354888-4	MUÑOZ URIBE JORGE OSVALDO	Conductor
61	12045066-2	NARVAEZ VALENZUELA AQUILES FERNANDO	Conductor
62	12678374-4	NUÑEZ GALVEZ ANDREA PAOLA	Conductor
63	15356144-3	NUÑEZ ROCCO JUAN GABRIEL ANDRES	Conductor
64	14093075-K	OLEA TELLO RODOLFO CHRISTIAN	Conductor
65	10901524-5	OPAZO GALLEGOS JUSTO HUMBERTO	Conductor
66	17650468-4	ORTIZ GONZALEZ DANIEL ALFONSO	Conductor
67	16992589-5	OSSES RAMIREZ RICARDO ALFONSO	Conductor
68	12688710-8	PALMA SAN MARTIN FELIPE JESUS	Conductor
69	9918073-0	PAREDES MONARDES LUIS ORLANDO	Conductor
70	8318425-6	PARRA VELIZ JUAN SEGUNDO	Conductor
71	16416833-6	PARRA ZAMBRANO JEANNE MORIE	Conductor
72	12924833-5	PINCHEIRA BADILLA RICARDO ESTEBAN	Conductor



73	17278493-3	PIZARRO STUARDO JULIO CESAR	Conductor
74	16717551-1	PIZARRO STUARDO MANUEL NOLBERTO	Conductor
75	12282391-1	PLAZA BRITO HECTOR FRANCISCO	Conductor
76	17227160-K	QUINTEROS ORDOÑEZ FREDDY PERCY	Conductor
77	9795266-3	RAIN UBILLA MARCO ANTONIO	Conductor
78	12047928-8	RECABARREN ARDILES JUAN ALBERTO	Conductor
79	13837981-7	REGUERA PAVEZ PEDRO MANUEL	Conductor
80	8527429-5	RIQUELME CONTRERAS ESTEBAN ELISEO	Conductor
81	17563184-4	RIQUELME JIMENEZ CRISTIAN ENRIQUE	Conductor
82	12668656-0	RODRIGUEZ HERNANDEZ IGNACIO EDUARDO	Conductor
83	11922915-4	ROSAS ALVAREZ RICHARD ALBERTO	Conductor
84	13595857-3	RUMINOT ZAPATA JUAN FRANCISCO	Conductor
85	15888288-4	SANDOVAL RIOS BENJAMIN ISMAEL	Conductor
86	16032477-5	SEGOVIA CORDERO LUIS ANDRES	Conductor
87	16709465-1	SILVA GODOY EMANUEL ESTEBAN	Conductor
88	18498629-9	SILVA OLIVARES OSCAR EDUARDO	Conductor
89	16296113-6	SOTO PALMA DANIEL FERNANDO	Conductor
90	11834802-8	SOTO SANTIS VICTOR HERNAN	Conductor
91	14318318-1	SOTO TORRES JORGE ANTONIO	Conductor
92	13252192-1	SOTO VEGA DAVID ALBERTO	Conductor
93	10357442-0	TELLEZ TAPIA JORGE ANIBAL	Conductor
94	12596459-1	TRONCOSO ARANEDA FRANCISCO JOSE	Conductor
95	11879948-8	VEGA MUÑOZ FRANCISCO NICOLAS	Conductor
96	22608569-6	VEGA VELAZQUEZ ROOSVELT CREYDEL	Conductor
97	17589976-6	VEJAR FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	Conductor
98	22653098-3	VERA MONJES JOSE FABIAN	Conductor
99	13089882-3	VILLANUEVA CHEUQUEPAN RODRIGO GERMAN	Conductor
100	16895860-9	VILLANUEVA MOLINA JORGE LUIS	Conductor
101	24926565-9	ZORRILLA GUERRERO EDGAR	Conductor
102	10913198-9	ZUÑIGA TORRES EUSEBIO ESTANISLAO	Conductor



ANEXO 4.
TRABAJADORES QUE PERCIBIRÁN ASIGNACION DE MOVILIZACIÓN DE \$ 59.500.-
(CLAUSULA 7ª DEL CONTRATO COLECTIVO)

N°	Rut	Nombre	Cargo
1	16545523-1	AGUILERA AGUILAR FABIAN ANDRES	Conductor
2	10923088-K	AHUMADA ARAVENA MIGUEL EDUARDO	Conductor
3	9865362-7	ALVAREZ NORAMBUENA MANUEL MARCOS	Conductor
4	7578773-1	ARANEDA VILLEGAS JOSE LUIS	Conductor
5	16699614-7	ARANIS GONZALEZ LUIS ALFREDO	Conductor
6	15399334-3	ARAYA CARES RUBEN MARCELO	Conductor
7	13485495-2	ARCE CURIHUINCA JORGE SEGUNDO	Conductor
8	15474134-8	AREVALO PAINE LUIS SALVADOR	Conductor
9	11390883-1	AVILES GONZALEZ JORGE JAVIER	Conductor
10	18336100-7	BASCUR IBACACHE DIEGO JACOB	Conductor
11	10450450-7	BRUNA SUITT JORGE OMAR	Conductor
12	12680394-K	BURGOS MUÑOZ PATRICIO EDUARDO	Conductor
13	12107895-3	BUSTAMANTE ALARCON RODRIGO ALFONSO	Conductor
14	15498953-6	BUSTAMANTE SALAZAR GABRIEL FELIPE	Conductor
15	25815794-K	CAICEDO JAIRO	Conductor
16	15617935-3	CAMPOS MIRANDA EDUARDO ESTEBAN	Conductor
17	15547277-4	CAMPOS OYARZO LUIS HUMBERTO	Conductor
18	17545579-5	CANCINO ARISMENDI ALVARO ANDRES	Conductor
19	9906289-4	CARRASCO VALLEJOS JAIME ALBERTO	Conductor
20	21353948-5	CASTRO MARTIN MIGUEL	Conductor
21	14034363-3	CASTRO ANTIFIL JOEL ANDRES	Conductor
22	7626063-K	CASTRO TELLO OSVALDO PEDRO	Conductor
23	9387960-0	CAVIEDES OLEA JUAN CARLOS	Conductor
24	15940798-5	CELIS LLANTEN MAURICIO ERNESTO	Conductor
25	17180945-2	CEPEDA ROMERO HECTOR ANDRES	Conductor
26	8731851-6	CERDA MONTECINOS CARLOS IGNACIO	Conductor
27	11314108-5	CERDA SOTO NELSON ENRIQUE	Conductor
28	13846042-8	CHAVEZ CATRIEN HERALDO DAVID	Conductor
29	14382678-3	CIFUENTES CACERES BERNARDO RODRIGO	Conductor
30	9902036-9	CIFUENTES LAGOS MANUEL JOSE	Conductor
31	9773035-0	CONTRERAS VILCHES CARLOS ENRIQUE	Conductor



32	14394738-6	CORREA FIGUEROA SAMUEL ENRIQUE	Conductor
33	12967359-1	CORREA HERRERA MARCELO ALEJANDRO	Conductor
34	16626716-1	CUBILLOS PASMIÑO CRISTIAN ALEJANDRO	Conductor
35	9223939-K	DIAZ SEPULVEDA ALEJANDRO HERNAN	Conductor
36	10357392-0	DONOSO BARRERA GUILLERMO PATRICIO	Conductor
37	24724383-6	EYZAGUIRRE MOLINA CARLOS ANDRES	Conductor
38	15620359-9	FUENTES ROJAS CRISTIAN MARCELO	Conductor
39	16281085-5	FUENZALIDA AMPUERO VICTOR HUGO	Conductor
40	21395005-3	GAMBOA CARRION ROMULO WILDER	Conductor
41	15887003-7	GARCIA ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO	Conductor
42	13453128-2	GONZALEZ MENARES BORIS ANDRES	Conductor
43	13554451-5	GUMERA DIAZ DANIEL NIBALDO	Conductor
44	12637311-2	GUTIERREZ AVILA RODRIGO AGUSTIN	Conductor
45	12662500-6	HERRERA MOLINA MAXIMILIANO EDGARDO	Conductor
46	9351960-4	HIDALGO GONZALEZ JUAN ANTONIO	Conductor
47	24301022-5	HUAMAN TOSCANO LUIS ELMER	Conductor
48	14588104-8	IBAÑEZ CASTRO MANUEL JESUS	Conductor
49	13553493-5	IBAÑEZ RODRIGUEZ VICTOR RICARDO	Conductor
50	18747852-9	IBARRA LEON RICARDO ABRAHAM	Conductor
51	9972789-6	KUHNERT FARIAS ALEXIS MILENKO	Conductor
52	10177693-K	LEPUN ANCAPAN LUIS ORLANDO	Conductor
53	8561315-4	MARTINEZ NEICUL JOSE HERNAN	Conductor
54	18369698-K	MARTINEZ PEÑA RICARDO LUIS	Conductor
55	16572177-2	MIRANDA ALARCON MARCO ANTONIO	Conductor
56	7015574-5	MIRANDA PÍNO MANUEL FRANCISCO	Conductor
57	12499454-3	MIRANDA SOBARZO RONNY ESTEBAN	Conductor
58	15919869-3	MONDACA NOVOA JUAN DANIEL	Conductor
59	12354888-4	MUÑOZ URIBE JORGE OSVALDO	Conductor
60	12045066-2	NARVAEZ VALENZUELA AQUILES FERNANDO	Conductor
61	12678374-4	NUÑEZ GALVEZ ANDREA PAOLA	Conductor
62	15356144-3	NUÑEZ ROCCO JUAN GABRIEL ANDRES	Conductor
63	14093075-K	OLEA TELLO RODOLFO CHRISTIAN	Conductor
64	10901524-5	OPAZO GALLEGOS JUSTO HUMBERTO	Conductor
65	17650468-4	ORTIZ GONZALEZ DANIEL ALFONSO	Conductor
66	16992589-5	OSSES RAMIREZ RICARDO ALFONSO	Conductor
67	12688710-8	PALMA SAN MARTIN FELIPE JESUS	Conductor
68	9918073-0	PAREDES MONARDES LUIS ORLANDO	Conductor
69	8318425-6	PARRA VELIZ JUAN SEGUNDO	Conductor
70	16416833-6	PARRA ZAMBRANO JEANNE MORIE	Conductor
71	12924833-5	PINCHEIRA BADILLA RICARDO ESTEBAN	Conductor
72	17278493-3	PIZARRO STUARDO JULIO CESAR	Conductor



73	16717551-1	PIZARRO STUARDO MANUEL NOLBERTO	Conductor
74	12282391-1	PLAZA BRITO HECTOR FRANCISCO	Conductor
75	17227160-K	QUINTEROS ORDOÑEZ FREDDY PERCY	Conductor
76	9795266-3	RAIN UBILLA MARCO ANTONIO	Conductor
77	12047928-8	RECABARREN ARDILES JUAN ALBERTO	Conductor
78	13837981-7	REGUERA PAVEZ PEDRO MANUEL	Conductor
79	8527429-5	RIQUELME CONTRERAS ESTEBAN ELISEO	Conductor
80	17563184-4	RIQUELME JIMENEZ CRISTIAN ENRIQUE	Conductor
81	12668656-0	RODRIGUEZ HERNANDEZ IGNACIO EDUARDO	Conductor
82	11922915-4	ROSAS ALVAREZ RICHARD ALBERTO	Conductor
83	13595857-3	RUMINOT ZAPATA JUAN FRANCISCO	Conductor
84	15888288-4	SANDOVAL RIOS BENJAMIN ISMAEL	Conductor
85	16032477-5	SEGOVIA CORDERO LUIS ANDRES	Conductor
86	16709465-1	SILVA GODOY EMANUEL ESTEBAN	Conductor
87	18498629-9	SILVA OLIVARES OSCAR EDUARDO	Conductor
88	16296113-6	SOTO PALMA DANIEL FERNANDO	Conductor
89	11834802-8	SOTO SANTIS VICTOR HERNAN	Conductor
90	14318318-1	SOTO TORRES JORGE ANTONIO	Conductor
91	13252192-1	SOTO VEGA DAVID ALBERTO	Conductor
92	10357442-0	TELLEZ TAPIA JORGE ANIBAL	Conductor
93	12596459-1	TRONCOSO ARANEDA FRANCISCO JOSE	Conductor
94	11879948-8	VEGA MUÑOZ FRANCISCO NICOLAS	Conductor
95	22608569-6	VEGA VELAZQUEZ ROOSVELT CREYDEL	Conductor
96	17589976-6	VEJAR FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	Conductor
97	22653098-3	VERA MONJES JOSE FABIAN	Conductor
98	13089882-3	VILLANUEVA CHEUQUEPAN RODRIGO GERMAN	Conductor
99	16895860-9	VILLANUEVA MOLINA JORGE LUIS	Conductor
100	24926565-9	ZORRILLA GUERRERO EDGAR	Conductor
101	10913198-9	ZUÑIGA TORRES EUSEBIO ESTANISLAO	Conductor



SINDICATO TRABAJADORES SUBUS CHILE S.A.

R.S.U. 13. 01. 2851

Presidente

Alejandro Aedo Parra

+569 87769181

alejandro.aedo@sindicatotrabajadoressubus.cl

Secretario

Oscar Rojas Lavado

+569 78593736

oscar.rojas@sindicatotrabajadoressubus.cl

Tesorero

Jorge Canales Araya

+569 78565892

jorge.canales@sindicatotrabajadoressubus.cl

Bienestar

Fernando Vasquez Duarte

+569 59188966

Bienestar@sindicatotrabajadoressubus.cl